

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 6 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 33/2014.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2014. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120001173.

De: Don Antonio García Falcón, Miguel Reina Requerey y Juan Gabriel Gómez-Calcerrada Ortega.

Contra: Asociación Torre Triana de Sevilla-PM40.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2014 a instancia de la parte actora don Antonio García Falcón, don Miguel Reina Requerey y don Juan Gabriel Gómez-Calcerrada Ortega contra Asociación Torre Triana de Sevilla-PM40 sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

#### H E C H O S

Primero. En fecha 3 de abril de 2014 se dictó Auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Asociación Torre Triana de Sevilla-PM40 a abonar en concepto de indemnización a cada uno de los demandantes: a Antonio García Falcón la cantidad de 17.316,34 euros, a Miguel Reina Requerey la cantidad de 11.796 euros y a Juan Gabriel Gómez-Calcerrada Ortega la cantidad de 6.775,36 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, a Antonio García Falcón la cantidad de 35.166,79 euros, a Miguel Reina Requerey la cantidad de 23.957,53 euros y a Juan Gabriel Gómez-Calcerrada Ortega, la cantidad de 23.782,87 euros.

Declarando prescritos frente al FOGASA la indemnización reconocida a cada uno de los trabajadores así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia, 14.10.2013.

Segundo. En fecha 15 de abril de 2014 se solicitó aclaración de dicho Auto por el Fondo de Garantía Salarial. De dicho escrito se dio traslado a la parte actora para que en el plazo de cuatro días instara lo que a su derecho convenga, evacuando el trámite mediante escrito de 24 de abril de 2014 en el que realizó las manifestaciones que en el mismo se contienen.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Procede acceder a la aclaración interesada por cuanto de la fundamentación jurídica de la resolución se constata que se ha producido un simple error involuntario en la parte dispositiva, al fundarse la decisión sobre la prescripción en la sentencia del TS de 24.1.2012, por lo que procede aclarar el Auto dictado en fecha 3 de abril de 2014 en el sentido de declarar prescrito frente al Fogasa la indemnización reconocida a cada uno de los trabajadores así como los salarios de ejecución, es decir los devengados desde la fecha de la notificación de sentencia y hasta la del auto de extinción, tal y como se recoge y concreta claramente en el razonamiento jurídico del Auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar el Auto dictado en fecha 3 de abril de 2014, y en la parte dispositiva en su párrafo tercero donde dice: «Declarando prescritos frente al Fogasa la indemnización reconocida a cada uno de los trabajadores así como los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, 14.10.2013», debe decir: «Declarando prescrito frente al Fogasa la indemnización reconocida a cada uno de los trabajadores así como los salarios de ejecución, es decir los devengados desde la fecha de la notificación de sentencia y hasta la del auto de extinción de fecha 3.4.14.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer el mismo recurso que cabía contra el Auto dictado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Il.ª Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada; El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Torre Triana de Sevilla-PM40 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.